



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1837/2024**

Sujeto Obligado: **Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los y las integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.
Expediente

INFOCDMX/RR.IP.1837/2024

Sujeto Obligado

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Fecha de Resolución 22 de mayo de 2024



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Presupuesto participativo; Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos; Respuesta incompleta; Actos consentidos.



Solicitud

Información sobre los ejercicios realizados de 2011 a 2013 del presupuesto participativo, así como la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos de los años 2016 a 2019.



Respuesta

El Sujeto Obligado se pronunció por cada uno de los requerimientos.



Inconformidad con la respuesta

Entrega de información incompleta

Estudio del caso

Se considera que el Sujeto Obligado, cuenta con elementos para detentar la información solicitada.



Determinación del Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.



Efectos de la resolución

- Realice una nueva búsqueda de la información.
- En su caso declare formalmente la inexistencia.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



Poder Judicial
de la Federación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1837/2024

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL e ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 090166024000251.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	2
I. <i>Solicitud</i>	2
II. Admisión e instrucción.....	38
CONSIDERANDOS.....	40
PRIMERO. Competencia.....	40
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	40
TERCERO. Agravios y pruebas.....	44
CUARTO. Estudio de fondo.....	46
QUINTO. Efectos y plazos.....	53
RESUELVE.....	54

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud o solicitudes	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1. Inicio. El 15 de marzo de 2024¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio 090166024000251, mediante la cual se solicitó lo siguiente.

“ ...

Descripción de la solicitud: Número de unidades territoriales, o equivalentes, por ejercicio de presupuesto participativo para el periodo 2011-2023, desagregado por año y alcaldía - Cifras de participación de los ciudadanos en los ejercicios de presupuesto participativo en el periodo 2011 a 2023, desagregadas por año, alcaldía y sexo. -Número de proyectos presentados para las consultas de presupuesto participativo del periodo 2011-2023, desagregados por año y alcaldía. -Número de proyectos aprobados en las consultas de presupuesto participativo en el periodo 2011 a 2023, desagregado por año y alcaldía. - Presupuesto destinado a los proyectos de presupuesto participativo del periodo 2011 a 2023, desagregado por año y alcaldía. -Número de comités ciudadanos y consejos de pueblo instalados durante el periodo 2016 a 2019, desagregados por año y alcaldía. - Número de personas integrantes de comités ciudadanos y consejos de pueblos durante el periodo 2016 a 2019, desagregados por año, alcaldía y sexo -Número de fórmulas registradas para la elección de comités ciudadanos y consejos de pueblos durante el periodo 2016 a 2019, desagregados por año, alcaldía y sexo. -Número de personas registradas como candidatas para la elección de comités ciudadanos y consejos de pueblos durante el periodo 2016 a 2019, desagregados por año, alcaldía y sexo. -Número de comisiones de participación comunitaria instalados durante el periodo 2020 a 2023, desagregados por alcaldía y año. -Número de personas integrantes de comisiones de

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

participación comunitaria instalados durante el periodo 2020 a 2023, desagregados por año, alcaldía y sexo. -Número de personas registradas como candidatas para las elecciones de comisiones de participación comunitaria durante el periodo 2020 a 2023, desagregados por año, alcaldía y sexo. -Relación de las personas registradas como candidatos para las elecciones de comisiones de participación comunitaria durante el periodo 2020 a 2023, desagregados por demarcación y unidad territorial.

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
..." (Sic)

1.2. Manifestación de competencia parcial. El 19 de marzo, el *sujeto obligado*, en términos del artículo 200 de la *Ley de Transparencia*, informo al recurrente de la competencia parcial para conocer de la información, y por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió la *solicitud* a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. de fecha 19 de marzo, dirigido a la *persona recurrente*, y firmado por la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"...
En atención a su solicitud de información con número de folio 090166024000251, cuyo requerimiento es del tenor siguiente:

[Se transcribe solicitud de información]

Le comunico que, con el objetivo de garantizar efectivamente su derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 200, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su solicitud se remitió a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México por ser el sujeto(s) obligado(s) que puede brindarle una respuesta, con el grado de especificidad requerido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
..." (Sic)

1.3. Respuesta a la Solicitud. El 5 de abril, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

"...
En el caso del número de proyectos presentados para las consultas de presupuesto participativo del año 2016 se incluyeron únicamente los proyectos ganadores y no los proyectos participantes.
...(Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. IECM/SE/UT/305/2024 de fecha 5 de abril, dirigido a la *persona recurrente*, y firmado por la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ..

En atención a su solicitud de información con número de folio 090166024000251, cuyo requerimiento es del tenor siguiente:

[Se transcribe solicitud de información]

Previo a la atención del requerimiento de información, es pertinente mencionar que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, fracción VII y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), refieren que los sujetos obligados –como lo es este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral)- garantizan el derecho de acceso a la información pública de los particulares, mediante el acceso a aquellos documentos que se encuentren en sus archivos, así como a cualquier otro registro que documente el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias.

Asimismo, el artículo 219 de la Ley de Transparencia Local, dispone que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de ésta, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Se apoya este razonamiento en el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales -aplicable por analogía- mediante el cual se dispone que:

[Se transcribe normatividad]

En este sentido, el Instituto Electoral debe otorgar el acceso a la documentación que se encuentre en sus archivos; o bien, a aquella que esté obligado a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, y conforme al formato en que la misma obre en sus archivos sin necesidad de elaborar documentos “específicos” para garantizar el derecho de acceso a la información de los particulares.

Aunado a ello, si bien no existe disposición normativa que obligue a las unidades administrativas a generar la información en los formatos determinados por las personas peticionarias, a efecto de garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública que le asiste al particular, se le entrega la información en el estado en que se encuentra en los archivos y en la página de internet de este Instituto Electoral, lo anterior, encuentra sustento en el Criterio 04/021 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece:

[Se transcribe normatividad]

En tal virtud, a efecto de garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública, se atiende su requerimiento, en los términos señalados a continuación.

A manera de antecedentes, se indica que la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de diciembre de 1997, sentó las bases para la promulgación de los ordenamientos rectores de las actividades del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y las normas para la participación democrática de la ciudadanía en la toma de decisiones de la vida política del entonces Distrito Federal.

Así, el 15 de enero de 1999, el IEDF abrió sus puertas e inició sus trabajos bajo los principios rectores de imparcialidad, equidad, certeza, objetividad, independencia y legalidad.

Posteriormente, con la entrada en vigor del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la

reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de enero de 2016, se crea la Ciudad de México como una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa; asimismo, se establece el régimen transitorio para la composición de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, encargada de aprobar y expedir la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual fue promulgada el 5 de febrero de 2017.

En este sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el ahora Instituto Electoral es un organismo autónomo, de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, le otorga plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese mismo tenor, desde la creación de este organismo electoral a la fecha, el marco normativo en materia de participación ciudadana local, además de la Constitución Política de la Ciudad de México, ha sido la entonces Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana DF) y, actualmente, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación Ciudadana CDMX). Por tanto, la respuesta se otorga atendiendo a ambas normatividades, en virtud de la periodicidad requerida.

Bajo este contexto, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar, desarrollar y vigilar los procesos de participación ciudadana, atribuciones establecidas en los artículos 36 y 363 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que disponen lo siguiente:

[Se transcribe normatividad]

Bajo esta tesis, es pertinente considerar que a los ejercicios fiscales 2011 al 2019, les fue aplicable los artículos 5, 14, 16, 83, 84, 109, 112, 119, 200, 201, 203 y 204 de la otrora Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente hasta el 12 de agosto 2019, la cual disponía lo siguiente:

[Se transcribe normatividad]

Una vez realizadas las precisiones anteriores se desprende que, dentro del ámbito de sus atribuciones, las antes Delegaciones, hoy Alcaldías, tenían la obligación de ejercer el presupuesto participativo.

En materia de presupuesto participativo, el Instituto Electoral fungía como coadyuvante de las autoridades en conjunto con los Comités Ciudadanos, además, era el encargado de validar los resultados de las consultas ciudadanas.

En relación con el tema se comunica que para los ejercicios fiscales 2020 y siguientes, son aplicables los artículos 7, apartado B, fracciones III y VI, 83, 96, 97, 116, 117, 118, 120 y 124 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), los cuales indican:

[Se transcribe normatividad]

Con relación a "... *Número de unidades territoriales, o equivalentes, por ejercicio de presupuesto participativo para el periodo 2011-2023, desagregado por año y alcaldía ...*" y "... *Cifras de participación de los ciudadanos en los ejercicios de presupuesto participativo en el periodo 2011 a 2023, desagregadas por año, alcaldía y sexo ...*" (sic); de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 96, fracciones V y XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, le corresponde conocer a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este órgano electoral.

En este sentido, le comento que, la información solicitada se encuentra disponible a través del Sistema de la Estadística de Resultados de las Consultas de Presupuesto Participativo 2011-2024 (SERCOPP), al cual puede accederse a través del enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/sercopp/>

Y el Sistema de las Estadísticas de Participación de las Consultas del Presupuesto Participativo (SEPCOPP), al cual puede accederse a través del enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/sepcopp/>

En dichos sistemas podrá consultar la información relativa a las opiniones emitidas, lista nominal, participación y rubros generales de los proyectos, desagregados a nivel entidad, demarcación territorial, distrito electoral local y unidad territorial, de las consultas organizadas por este Instituto Electoral desde el año 2011.

Es importante señalar que el perfil demográfico de las personas opinantes en las consultas únicamente se encuentra disponible en el SEPCOPP a partir del año 2016. Ello, en virtud de qué, anterior a esa fecha, no se utilizaba la Lista Nominal de Electores; insumo fundamental para obtener la información relativa a la participación, por lo que, únicamente se obtenía información relativa al total de votos.

En este sentido, en anexo a la presente respuesta, se envía en formato DOCX, dos archivos que contienen las instrucciones para consultar la información dentro de los sistemas proporcionados.

Adicionalmente, en aras de garantizar los principios de transparencia y máxima publicidad, así como el derecho de la ciudadanía al acceso a la información, se le proporcionan diversas publicaciones digitales en las que podrá encontrar la información requerida, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet institucional, mediante los enlaces siguientes:

RESULTADOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
AÑO	ENLACE
2015	https://www.iecm.mx/www/sercopp/pdf/EstadisticaResultadosCPP2015.pdf
2016	https://www.iecm.mx/www/sercopp/pdf/EstadisticaResultadosCPP2016.pdf
2018	https://www.iecm.mx/www/sercopp/pdf/EstadisticaResultadosCPP2018.pdf
2019	https://www.iecm.mx/www/sercopp/pdf/EstadisticaResultadosCPP2019.pdf
2020	https://www.iecm.mx/www/sercopp/pdf/EstadisticaResultadosCPP2020.pdf
2021	https://www.iecm.mx/www/sercopp/pdf/EstadisticaResultadosCPP2021.pdf
2022	https://www.iecm.mx/www/sercopp/pdf/EstadisticaResultadosCPP2022.pdf

PARTICIPACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
AÑO	ENLACE
2016	https://www.iecm.mx/www/sepcopp/pdf/EstadisticaParticipacionCPP2016.pdf
2018	https://www.iecm.mx/www/sepcopp/pdf/EstadisticaParticipacionCPP2018.pdf
2019	https://www.iecm.mx/www/sepcopp/pdf/EstadisticaParticipacionCPP2019.pdf
2022	https://www.iecm.mx/www/sepcopp/pdf/EstadisticaParticipacionCPP2022.pdf

Ahora bien, respecto a "... Número de proyectos presentados para las consultas de presupuesto participativo del periodo 2011- 2023, desagregados por año y alcaldía ..." y a "... Número de proyectos aprobados en las consultas de presupuesto participativo en el periodo 2011 a 2023, desagregado por año y alcaldía ..." (sic); se hace del conocimiento que, para efectos de la presente respuesta y después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación de este órgano electoral (DEPCyC), se localizó la siguiente información, que puede ser de su interés; haciendo mención que se cuenta con proyectos registrados viables, desagregados por demarcación territorial y unidad territorial para los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, 2018 y 2019. Lo anterior, en relación con los periodos 2016 y 2020-2021, se cuenta

con información de los proyectos que resultaron ganadores en la Consulta de Presupuesto Participativo, así mismo podrá identificar el número de votos.

A continuación, se especifica el nombre del archivo encontrado y su descripción conforme a la tabla siguiente:

Consulta	Nombre del Archivo Adjunto	Descripción
2011	Anexo 1 Resultados Consulta 2011. En formato Excel	Podrá identificar los proyectos participantes por Distrito, Demarcación o por colonia y pueblo, número de proyecto, nombre del proyecto, <i>logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana</i> ; en la columna denominada " <i>Nombre del proyecto específico</i> ", podrá encontrar los proyectos participantes. Se hacer referencia que el Proyecto que obtuvo mayor número de votos fue el "Ganador"
2012	Anexo 2 Resultado de Consulta 2012. En formato Excel.	Podrá identificar los proyectos participantes por Distrito, Demarcación o por colonia y pueblo, número de proyecto, rubro general, nombre del proyecto; en la columna denominada " <i>Nombre del proyecto específico</i> ", podrá encontrar los proyectos participantes. Se hacer referencia que el Proyecto que obtuvo mayor número de votos fue el "Ganador"
2013	ResConsulta 2013. En formato Excel.	Podrá identificar los proyectos participantes por Distrito, Demarcación o por colonia y pueblo, Clave de la colonia o pueblo, número de proyecto, rubro general, nombre del proyecto, votación MRO, votación internet y total de votación obtenida; en la columna denominada " <i>Nombre del proyecto específico</i> ", podrá encontrar los proyectos participantes. Se hacer referencia que el Proyecto que obtuvo mayor número de votos fue el "Ganador"
2014	Res Consulta 2014, en formato Excel.	Podrá identificar los proyectos participantes por Distrito, Demarcación, por colonia y pueblo, clave de la colonia o pueblo, número de proyecto, rubro general, nombre del proyecto, votación por MRO, votación Internet, total de opiniones obtenidas; en la columna denominada " <i>NOMBRE DEL PROYECTO ESPECÍFICO</i> " podrá encontrar los proyectos participantes. Se hacer referencia que el Proyecto que obtuvo mayor número de votos fue el "Ganador"
2015	Res Consulta 2015, en formato Excel	Podrá identificar los proyectos participantes por Distrito, Demarcación, colonia y pueblo, clave, número de proyecto, rubro general, nombre del proyecto, opiniones por MRO, opiniones por internet, total de opiniones obtenidas; en la columna denominada " <i>NOMBRE DEL PROYECTO</i> " podrá encontrar los proyectos participantes. Se hacer referencia que el Proyecto que obtuvo mayor número de votos fue el "Ganador"
2016	Res Consulta 2016. En formato Excel	Podrá identificar los proyectos ganadores por Distrito, Demarcación, colonia o pueblo, clave, número de proyecto, rubro general, nombre del proyecto, opiniones MRO, opiniones por internet, total votos.
2017	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017 Resultados, en Excel	Podrá identificar los proyectos participantes por Distrito, Demarcación, colonia y pueblo, clave, folio de registro, número de proyecto, nombre del proyecto, opiniones MRO, opiniones por internet, total de opiniones obtenidas; en la columna denominada " <i>NOMBRE DEL PROYECTO</i> " podrá encontrar los proyectos participantes. Se hacer referencia que el Proyecto que obtuvo mayor número de votos fue el "Ganador"
2018	2018 CONCENTRADO DE OPINIONES POR COLONIA O PUEBLO ORIGINARIO, en formato Excel	Podrá identificar los proyectos participantes por Distrito, Demarcación, por colonia y pueblo, clave, número de proyecto, rubro general, nombre del proyecto, opiniones MRO, opiniones internet y total de opiniones obtenidas; en la columna denominada " <i>Nombre del Proyecto</i> ", podrá encontrar los

		proyectos participantes. Se hacer referencia que el Proyecto que obtuvo mayor número de votos fue el "Ganador"
2019	2019 OpinionesPorColonia- 2018-10-01_17_22_08, en formato Excel	Podrá identificar los proyectos participantes por Distrito, Demarcación, colonia y pueblo, clave, número de proyecto, rubro general, nombre del proyecto, opiniones MRO, opiniones por internet, total de opiniones obtenidas; en la columna denominada " <i>Nombre del Proyecto</i> ", podrá encontrar los proyectos participantes. Se hacer referencia que el Proyecto que obtuvo mayor número de votos fue el "Ganador"
2020- 2021	LISTADO DE PROYECTOS GANADORES DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021, en formato Excel	<p>Respecto a los proyectos que participaron en la Consulta de Presupuesto Participativo de los años 2020 y 2021, se encuentran disponibles para su consulta en el portal de internet de este Instituto Electoral en la dirección de internet siguiente:</p> <p>https://aplicaciones.iecm.mx/difusion/resultados/</p> <p>En dicho enlace, se puede consultar los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021. Para acceder a cada uno de los proyectos ganadores, en cada unidad territorial de su interés, deberá seguir los pasos que se describen a continuación:</p> <p>Para obtener el detalle de cada uno de los proyectos "Por Unidad Territorial", deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seleccionar en el rubro "Demarcación Territorial" la opción de su interés. 2. En el rubro "Unidad Territorial", deberá seleccionar la opción de su interés. 3. A continuación, se desplegará información consistente en los "Resultados de los Proyectos Participantes para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020" y "Resultados de los Proyectos Participantes para la Consulta de Presupuesto Participativo 2021". <p>Para obtener el detalle de cada uno de los proyectos "POR SECCIÓN"</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá ingresar al rubro "Anote su sección electoral" e ingresar la sección electoral de su interés. 2. En el rubro "Seleccione su colonia", deberá seleccionar la opción de su interés. 3. A continuación, se desplegará información consistente en los "Resultados de los Proyectos Participantes para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020" y "Resultados de los Proyectos Participantes para la Consulta de Presupuesto Participativo 2021". <p>En aras de facilitar la información al peticionario, se adjunta la información en formato Excel con los proyectos ganadores de la Consulta antes citada, por Clave de la unidad territorial, demarcación, unidad territorial, proyecto ganador del ejercicio fiscal 2020, nombre del proyecto, proyecto ganador del ejercicio fiscal 2021, nombre del proyecto, marcada como "LISTADO DE PROYECTOS GANADORES DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.xlsx"</p>

Asimismo, podrá consultar la información de los proyectos de presupuesto participativo que se registraron para el ejercicio fiscal 2022, en el portal de este Instituto, de manera específica en la dirección de internet siguiente:

<https://siproe2022.iecm.mx/sistema-integral/>



En dicha página podrá consultar el “*Sistema Integral de Publicación de Proyectos*”. Para acceder a cada uno de los proyectos ganadores en cada una de las unidades territoriales de las 16 demarcaciones territoriales, deberá seguir los pasos que se describen a continuación:

1. En el rubro “Demarcación Territorial” deberá elegir la opción de su interés, por ejemplo, “ÁLVARO OBREGÓN”;
2. En el rubro “Unidad Territorial”, deberá seleccionar la opción de su interés, por ejemplo “10-001-ABRAHAM GONZALEZ”;
3. Para acceder a la información de cada uno de los proyectos participantes en dicha unidad territorial, deberá seleccionar el rubro “Proyectos registrados”;
4. A continuación, se desplegará información consistente en folio, número de proyecto, descripción del proyecto, sentido del dictamen y formato de dictamen (con opción a descargar en formato PDF)

[Proyectos registrados](#)
[Proyectos viables a participar](#)
[Resultados de los proyectos](#)
[Descargar Información](#)

De conformidad con lo determinado en la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, particularmente en el numeral 2 de su Base Segunda, a partir del 25 de marzo de 2022 podrá consultar los proyectos registrados. Además, atendiendo lo indicado en el numeral 4 de la Base Tercera, a partir del 2 de abril del mismo año, el sentido de su dictamen realizada por los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías.

Lista de Proyectos Registrados

Folio	Nombre del Proyecto	Descripción del Proyecto	Sentido del Dictamen	Formato de Dictamen
-------	---------------------	--------------------------	----------------------	---------------------

5. También para su consulta se encuentra el rubro de “Proyectos viables a participar”, a continuación, se desplegará información relativa a número de proyecto, folio, nombre del proyecto, descripción del proyecto, ubicación y croquis de ser el caso.

[Proyectos registrados](#)
[Proyectos viables a participar](#)
[Resultados de los proyectos](#)
[Descargar Información](#)

De conformidad con lo determinado en la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, particularmente en su Base Quinta, a partir del 14 de abril de 2022, podrás consultar el detalle de las propuestas de proyectos que participarán en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, así como el número aleatorio con el que puedes identificarlos en la Jornada Consultiva y emitir tu opinión.

Lista de Proyectos Viables a Participar

Número de Proyecto	Folio	Nombre del Proyecto	Descripción del Proyecto	Ubicación	Croquis
--------------------	-------	---------------------	--------------------------	-----------	---------

- Se cuenta también con el apartado de “Resultado de Proyectos”, en el cual podrá consultar información relativa a número de proyecto, nombre del proyecto, resultado del escrutinio y cómputo de la mesa, resultados del cómputo del Sistema Electrónico por Internet y el total. El proyecto ganador será aquel que obtuvo mayor número de opiniones en el rubro de “Total”.

[Proyectos registrados](#)
[Proyectos viables a participar](#)
[Resultados de los proyectos](#)
[Descargar Información](#)

Resultados de los Proyectos Participantes para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022

Mesa 1

Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Resultado del Escrutinio y Cómputo de la Mesa	Resultados del Cómputo del Sistema Electrónico por Internet	Total
--------------------	---------------------	---	---	-------





De ser de su interés podrá tener acceso a las actas y constancias de la consulta de presupuesto participativo 2022, por unidad territorial seleccionada.

Actas y Constancia de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022

Documento	Enlace
Acta de Escrutinio y Cómputo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022	M01
Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022	Archivo
Constancia de validación del proyecto ganador en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022	Archivo

Además, en el enlace proporcionado encontrará el rubro “*Descargar Información*” en donde podrá obtener las bases de datos, en formato Excel, de los proyectos registrados (base de datos general), proyectos registrados (base de datos por demarcación seleccionada), los proyectos viables a participar (base de datos general) y proyectos viables a participar (base de datos por demarcación seleccionada) como se observa en la siguiente imagen.

[Proyectos registrados](#)
[Proyectos viables a participar](#)
[Resultados de los proyectos](#)
[Descargar Información](#)

Descargar Información de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022		
Reportes	Formato	Descarga
Proyectos Registrados (Base de Datos General)	EXCEL	
Proyectos Registrados (Base de Datos por Demarcación Seleccionada)	EXCEL	
Proyectos viables a participar (Base de Datos General)	EXCEL	
Proyectos viables a participar (Base de Datos por Demarcación Seleccionada)	EXCEL	

En relación con la información de la consulta de presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2023-2024, puede ingresar en la página de internet de este Instituto Electoral, denominada "Sistema Integral de Publicación de Proyectos", específicamente en el siguiente vínculo:

<https://siproe2023.iecm.mx/sistema-integral/>



En la página mencionada podrá consultar los proyectos registrados y los resultados de la consulta de presupuesto participativo 2023 y 2024, por demarcación territorial y unidad territorial.

Para acceder a la información se precisa que deberá seguir los siguientes pasos:

INFOCDMX/RR.IP.1837/2024

1. En el rubro “Seleccionar el ejercicio fiscal”, deberá elegir la opción de su interés, por ejemplo “2023”.
2. En el rubro “Demarcación Territorial” deberá elegir la opción de su interés, por ejemplo, “Cuajimalpa”.
3. En el rubro “Unidad Territorial”, deberá seleccionar la opción de su interés, por ejemplo “[04-054] – 1º mayo”, en este caso, deberá elegir cada una de las Unidades Territoriales que desee consultar.
4. Una vez seleccionado lo anterior, se desplegará información relativa al Distrito que corresponde y el presupuesto autorizado.



Asimismo, para consulta, se desplegará información relativa a:

- a) “Proyectos registrados” con información relacionada a folio, nombre del proyecto, descripción del proyecto, sentido del dictamen, formato de dictamen y formato de Re-dictamen de ser el caso.



De conformidad con lo determinado en la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, en sus BASES SEGUNDA y TERCERA numeral 7 refiere que a partir del 25 marzo de 2023 podrás consultar los proyectos registrados, así como, del 27 de marzo del mismo año, el sentido de su dictamen realizado por los Órganos Dictaminadores de las Alcaldías.

Folio	Nombre del Proyecto	Descripción del Proyecto	Sentido del Dictamen	Formato de Dictamen	Formato de Re-Dictamen
-------	---------------------	--------------------------	----------------------	---------------------	------------------------

- b) “Proyectos viables a participar” con información consistente en número de aleatorio asignado, folio, nombre del proyecto, descripción del proyecto, ubicación y croquis.

[Proyectos registrados](#)
[Proyectos viables a participar](#)
[Resultado de la Consulta](#)
[Descargar Información](#)

De conformidad con lo determinado en la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, particularmente en su BASE SEXTA, a partir del 10 al 24 de abril de 2023, podrás consultar el detalle de las propuestas de proyectos que participarán en las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, así como el número aleatorio asignado con el que puedes identificarlos en la Jornada Única y emitir tu opinión.

Lista de Proyectos Viables a Participar

Número aleatorio asignado	Folio	Nombre del Proyecto	Descripción del Proyecto	Ubicación	Croquis
---------------------------	-------	---------------------	--------------------------	-----------	---------

- c) Resultados de la consulta, con información relacionada a número de proyecto, nombre del proyecto (en este caso viable a participar), el resultado total del escrutinio y cómputo de mesa y resultado del escrutinio y cómputo del Sistema Electrónico por Internet (SEI). Así como, las actas y constancias de la consulta de presupuesto participativo 2023 y 2024 para su descarga de así requerirlo.

[Proyectos registrados](#)
[Proyectos viables a participar](#)
[Resultado de la Consulta](#)
[Descargar Información](#)

Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 - 2024

Mesa 1

Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Resultado del Escrutinio y Cómputo de la Mesa	Resultados del Escrutinio y Cómputo del Sistema Electrónico por Internet	Total
--------------------	---------------------	---	--	-------

Asimismo, de ser de su interés podrá tener acceso a las actas y constancias de la consulta de presupuesto participativo 2023-2024, entre ellas, la “Constancia de validación del proyecto ganador en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023” (de ser el caso), por unidad territorial seleccionada.

Actas y Constancias de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 - 2024

Documento	Enlace
Actas de Escrutinio y Cómputo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023	M01
Actas de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023	Archivo
Constancias de validación de los proyectos ganadores de las Consultas de Presupuesto Participativo 2023	Archivo

- d) También, se encuentra el apartado para descargar la información que puede ser de interés, tal como se muestra en la siguiente imagen:

[Proyectos registrados](#)
[Proyectos viables a participar](#)
[Descargar Información](#)

Descargar Información de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 - 2024

Reportes	Formato	Descarga
Proyectos Registrados (Base de Datos General)	EXCEL	
Proyectos Registrados (Base de Datos por Demarcación Seleccionada)	EXCEL	
Proyectos Registrados con sentido de dictaminación (Base de Datos General)	EXCEL	
Proyectos Registrados con sentido de dictaminación (Base de Datos por Demarcación Seleccionada)	EXCEL	
Proyectos viables a participar (Base de Datos General)	EXCEL	
Proyectos viables a participar (Base de Datos por Demarcación Seleccionada)	EXCEL	

Adicionalmente, a través de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, es posible consultar el histórico de proyectos ganadores a partir del ejercicio fiscal 2014 por Demarcación Territorial, Unidad Territorial, año de ejecución y estado de ejecución, a través del enlace siguiente:

<https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-instrumentos/democracia-participativa/presupuesto-participativo/consulta-historicos>



Tu unidad territorial Mecanismos e instrumentos Inicio de sesión Contacto

Histórico de proyectos

Filtra tu búsqueda

Cuajimalpa de Morelos [04-054] - 1o DE MAYO

2020 Finalizado

Buscar

Nota Metodológica: La información que se presenta del periodo de 2014 a 2019, se obtuvo de los datos proporcionados por Ollin A.C. como parte de las actividades del convenio general de apoyo y colaboración suscrito el 15 de febrero de 2022, datos que se encuentran disponibles en la página <https://presupuestoparticipativo.org> con fecha de corte al 30 de noviembre de 2021.

Para obtener el detalle de histórico de proyectos, debe seguir las siguientes indicaciones:

1. En el rubro “Demarcación Territorial” deberá elegir la opción de su interés, por ejemplo, “Cuajimalpa”;
2. En el rubro “Unidad Territorial”, deberá seleccionar la opción de su interés, por ejemplo, “[04-054] – 1º mayo”;
3. En el rubro de “Año de Ejecución” deberá escoger el año de interés; por ejemplo, 2014
4. En el rubro de “Estado de Ejecución” deberá elegir el estado de ejecución en el que se encuentre el proyecto registrado;
5. Se desplegará información detallada del proyecto respectivo.

Por otra parte, es preciso mencionar que, en las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco se encuentran comprendidos pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, por lo que, para los periodos 2020-2021, 2022 y 2023-2024, se realizan las siguientes consideraciones:

En relación con el tema y conforme a los artículos 20, fracciones IX y XV, 207, 215, 216, 217, 218, 219, 223 y 224 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

[Se transcribe normatividad]

Dicho lo anterior, se alude que, las Alcaldías reconocerán, en su calidad de sujetos colectivos de derecho con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los pueblos y barrios originarios y a las comunidades indígenas residentes establecidos en sus demarcaciones territoriales, y, con ello, a sus autoridades y representantes legal y legítimamente nombrados en el marco de sus sistemas normativos, tal y como lo establece la Constitución Local.

Ahora bien, con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, las Alcaldías establecerán políticas públicas conducentes y promoverán el cumplimiento de sus derechos tanto económicos como sociales; así como la salvaguarda de sus lenguas, cultura, usos y costumbres, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Federal, por la Constitución Local y la Ley de Derechos de los Pueblos.

Así mismo se indica que las Alcaldías promoverán y asegurarán, en el ámbito de sus competencias, los derechos de participación política de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes de su demarcación, en este sentido y en el marco del ejercicio de tales derechos, promoverán y asegurarán su derecho a participar en el ejercicio de los instrumentos de democracia directa y participativa, garantizando su independencia y legitimidad, tal y como se establece en la Constitución Local.

También éstas establecerán mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes participen en la vigilancia de los mismos; así como, diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios de diversa índole, en coordinación, acompañamiento y coadyuvancia, conforme a la ley en la materia, incluyendo los programas parciales para impulsar el desarrollo de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

En ese sentido, deberán respetar y asegurar los derechos de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, en lo que se refiere al uso y disfrute del espacio público y de los recursos naturales, así como los servicios y bienes relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, la alimentación y el deporte.

Bajo esta tesis y con relación a los periodos 2020 y 2021, es importante mencionar que con base en el cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 13 de marzo de 2020, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-35/2020 y acumulados, en la que, a las unidades territoriales que corresponden a pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, en donde se reconocen fiscalías, mayordomías, comisiones de festejos, comisariados ejidales o comunales y coordinadores territoriales o subdelegados electos internamente, en que se refleja un ejercicio de autonomía y forma de representación de estos pueblos originarios y que derivado de la creación de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, que abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se emite la *“Convocatoria Única para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria y Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021”*; derivado de lo anterior, diversas personas adujeron una afectación a su derecho de votar y ser votados en la elección de las Comisiones de Participación Ciudadana 2020, así como la consulta de Presupuesto Participativo 2020-2021.

Es así que, en la Sentencia a la que se hace referencia, se ordenó especificar que las Autoridades Tradicionales representativas de un pueblo que tengan determinados proyectos que se deseen para su ejecución para cada ejercicio fiscal, los interesados de los pueblos originarios, se deberán comunicar a las Alcaldías y a la Dirección Distrital que le correspondan; a fin de que, las Alcaldías realicen gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de proyectos presupuesto participativo de los periodos 2020 y 2021, de dichos pueblos originarios, lo anterior, con el propósito de respetar su identidad social, cultural, así como sus costumbres, tradiciones e instituciones.

En este sentido, la DEPCyC se encuentra materialmente imposibilitada para brindar información referente a los periodos 2020 y 2021, lo cual también se robustece con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, en la que se establecen las obligaciones de las Alcaldías en materia de participación de los pueblos, barrios y comunidades de las diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que a la letra señala:

[Se transcribe normatividad]

Bajo este contexto, las Alcaldías cuentan con las facultades plenas para promover la participación de los pueblos, barrios y comunidades en los asuntos públicos de cada pueblo originario para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo tengan relación con los pueblos originarios.

Ahora bien, para la consulta de presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2022, es menester señalar las Bases Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, que se encuentran establecidas en el Acuerdo del Consejo General del IECM, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JLDC-007/2022 y Acumulados TECDMX-JLDC-

008/2022, TECDMX-JLDC-009/2022 y TECDMX-JLDC[1]010/2022, se modifica la Convocatoria a las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, para que, de común acuerdo y con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), en cada pueblo se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para su comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022, que se señala en el Acuerdo IECM/ACU-010/2022, al que se refiere la citada sentencia (IECM-ACU-CG-022-22)

[Se transcribe normatividad]

En este sentido, para la consulta de presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2022, cada uno de los Pueblos Originarios, por medio de sus Autoridades Tradicionales representativas, de conformidad con el método que consideren en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia la mujer, o cualquier grupo de atención prioritaria, de común acuerdo, determinarán los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para su comunidad, en los que se ejecutará el Presupuesto Participativo, asimismo, podrán optar por designar, de entre ellas, a la persona o personas que funjan como enlace ante la Alcaldía para la presentación del proyecto y recepción, en su caso, de las observaciones y/o su validación. Conforme a las determinaciones que considere cada una de las Autoridades Tradicionales representativas de los Pueblos Originarios, si lo estiman necesario y previa solicitud que de común acuerdo presenten ante la Dirección Distrital, se brindará el apoyo, asesoría, orientación, capacitación y préstamo de materiales que se encuentren disponibles, y conforme a su suficiencia presupuestal.

Las Autoridades Tradicionales representativas de los Pueblos Originarios, presentarán por escrito a la Alcaldía mediante los formatos habilitados para ello o en el documento que decidan utilizar, el proyecto en el que hayan determinado se aplique el recurso destinado al Presupuesto Participativo. Una vez que la Autoridad Tradicional representativa haya presentado el proyecto a la Alcaldía, también deberá informar por escrito a la Dirección Distrital del Instituto Electoral que les corresponda.

Posteriormente, la Alcaldía validará, en un plazo no mayor a tres días hábiles, que en los proyectos que reciba no se presente alguna inviabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera. De ser así, lo notificará en un plazo de veinticuatro horas a la Autoridad Tradicional representativa que presentó el proyecto, para que subsane las observaciones que se hayan realizado en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En este proceso, la Alcaldía brindará la asesoría necesaria y permanente para subsanar las deficiencias del proyecto que resultó inviable o en su caso, la Autoridad Tradicional podrá optar por determinar un nuevo proyecto, en los términos planteados en esta Convocatoria.

Si fuera el caso que, la Alcaldía determina alguna inviabilidad técnica, jurídica, ambiental o financiera, la notificará a la Autoridad Tradicional representativa dentro de las veinticuatro horas siguientes. Una vez recibida la notificación, la Autoridad Tradicional deberá determinar, de conformidad con sus sistemas normativos, procedimientos y prácticas tradicionales, dentro de los diez días hábiles siguientes hasta tres nuevas propuestas de proyectos estableciendo un orden de prelación el cual expresamente indicará la preferencia de la Autoridad Tradicional en cada proyecto, con la finalidad de que la Alcaldía pueda validar para su ejecución alguno de los proyectos presentados.

De las nuevas propuestas de proyectos que sean presentadas a la Alcaldía, se informará por escrito a la Dirección Distrital que corresponda para su conocimiento.

La Autoridad Tradicional representativa, podrá designar algún comité de seguimiento o encomendar a alguna(s) persona(s) integrante(s) de dicha Autoridad Tradicional, para dar seguimiento a la ejecución del proyecto en el que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2022.

La «Convocatoria a las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que, de común acuerdo y con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), en cada pueblo se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora

para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022» puede ser consultada en el enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/sites/enchulatucolonia2022/assets/files/IECM-ACU-CG-010-2022-ANEXO.pdf>

El «Acuerdo del Consejo General del IECM, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JLDC-007/2022 y Acumulados TECDMX-JLDC-008/2022, TECDMX-JLDC-009/2022 y TECDMX-JLDC[1]010/2022, se modifica la Convocatoria a las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, para que, de común acuerdo y con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), en cada pueblo se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para su comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022, que se señala en el Acuerdo IECM/ACU-010/2022, al que se refiere la citada sentencia» (IECM-ACU-CG-022-22)», podrá ser consultado en el enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2022/IECM-ACU-CG-022-2022.pdf>

Por su parte, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, conforme a la Convocatoria modificada en cumplimiento a la sentencia TECDMX-JLDC-003/2023, en sus Bases Primera, Segunda y Cuarta; se establece lo siguiente:

[Se transcribe normatividad]

Bajo esta tesis, y de conformidad con el método que consideren idóneo en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia las mujeres, o cualquier grupo de atención prioritaria, de común acuerdo y en un solo acto de deliberación y decisión, determinarán un proyecto para el ejercicio fiscal 2023 y otro para el ejercicio 2024, de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, que será remitido a la Alcaldía o al Órgano Dictaminador, según decida el propio Pueblo Originario.

Así pues, los Pueblos Originarios a través de sus Autoridades Tradicionales, determinarán los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024; también podrán optar por designar a la o las personas que fungirán como enlace ante la Alcaldía (a la que pertenezca el Pueblo Originario) para atender todas las etapas de esta Convocatoria.

En apego a los principios de autonomía y autodeterminación, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios, en el acto o evento de deliberación y decisión en el que determinen los proyectos en los que se aplicará el recurso destinado para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024; podrán optar para que dichos proyectos:

- A) Sean dictaminados por el Órgano Dictaminador o bien,
- B) Sean validados por la Alcaldía.

Para la presentación de los proyectos a las Alcaldías, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios, en conjunto o a través de la o las personas que designaron como enlace presentarán por escrito, dentro de los días y horas hábiles determinados, una solicitud en la que se establezcan los proyectos que previamente hayan determinado para que se apliquen los recursos destinados al Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Su presentación, podrá realizarse mediante el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar en el cual determinarán que dichos proyectos:

- a) Sean validados por la Alcaldía, o bien,
- b) Sean dictaminados por parte del Órgano Dictaminador

La Alcaldía o el Órgano Dictaminador notificará la determinación (viable o no viable) que corresponda junto con el requerimiento que en su caso se determine.

Relacionado al seguimiento a la ejecución del proyecto, las Autoridades Tradicionales y/o Representativas, podrán elegir un Comité de Ejecución, o de seguimiento, o bien a algún órgano o autoridad que tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que la Ley de Participación y demás normativa aplicable en materia de ejecución de proyectos, establece para los Comités de Ejecución de las Unidades Territoriales.

Dicho lo anterior, y de ser de su interés, el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica la Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que, si así lo consideran, previamente celebren asambleas, reuniones, actos o eventos de diagnóstico y deliberación que estimen necesarios para identificar las problemáticas y prioridades de su ámbito territorial y con posterioridad, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-003/2023”*, es posible consultarlo a través del enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-018-2023.pdf>

Así también, la Convocatoria modificada en cumplimiento a la sentencia TECDMX-JLDC-003/2023, es posible visualizarla a través del enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/sites/apasionate/assets/files/Convocatoria-50-pueblos-modificada.pdf>

Adicionalmente, de ser de su interés, se le sugiere consultar el micrositio que contiene información relativa a los Pueblos Originarios de la Ciudad de México, a través del enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/sites/apasionate/50-pueblos.html>



The screenshot shows the website interface for the 'Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios'. The header includes the logo of the Instituto Electoral de la Ciudad de México, navigation links for 'ABC's', 'Convocatorias', and 'Calendario', social media icons for Facebook, Twitter, Instagram, and YouTube, and a 'Plataforma Digital' button. The main heading is 'Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios'. Below this, there is a section titled 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica la Convocatoria a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales y/o Representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente'. To the right of this text are three buttons: 'Convocatoria modificada en cumplimiento a la sentencia TECDMX-JLDC-003/2023', 'Convocatoria modificada ejecutiva en cumplimiento a la sentencia TECDMX-JLDC-003/2023', and 'Formato FI. Formato sugerido para la determinación de'.

No obstante lo anterior y en aras de cumplir con el principio de máxima publicidad y brindarle elementos en los que pueda basarse para allegarse de la información que obra dentro de los archivos de este Instituto Electoral, se destaca lo establecido en el numeral 12, de la Guía Operativa de los recursos del presupuesto participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México, concatenado con el artículo 125, fracción IV, de la Ley de Participación Ciudadana de la CDMX, que establecen lo siguiente:

[Se transcribe normatividad]

De los preceptos anteriormente descritos, dentro de la Plataforma de Participación podrá encontrar archivos en formato Excel, en el apartado información remitida por las Alcaldías en cumplimiento a las atribuciones conferidas, donde se plasma información referente a la descripción de los proyectos

ganadores en las diversas Demarcaciones Territoriales del ejercicio fiscal 2023, mismo que puede ser de su interés. En tales condiciones, se proporciona el vínculo por medio del cual puede consultar el reporte en formato Excel, en la Plataforma de Participación.

Para acceder a la información deberá seguir los pasos siguientes:

1. Ingresar a la dirección electrónica siguiente:

<https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio>

2. Seleccionar el apartado de “Presupuesto Participativo”;



3. Una vez hecho lo anterior, seleccionar “Información de Alcaldías”;



4. En el apartado de “Información de Alcaldías”, podrá descargar el reporte remitido por las Alcaldías, en formato Excel.

En relación con el requerimiento de información sobre “... Presupuesto destinado a los proyectos de presupuesto participativo del periodo 2011 a 2023, desagregado por año y alcaldía ...” (sic); se comunica que, como autoridades en materia de presupuesto participativo, las Alcaldías son responsables de realizar los procedimientos de adquisición de equipos, bienes o servicios, así como de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que se precisen para la realización de proyectos aprobados.

En este sentido, para los ejercicios fiscales 2011 al 2019, la Jefatura de Gobierno y la Asamblea Legislativa (hoy Congreso) estaban obligados a incluir y aprobar respectivamente en el decreto anual de presupuesto de egresos del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el monto total de los recursos al que ascendía el presupuesto participativo por las antes delegaciones, hoy alcaldías, el que correspondía al 3% del presupuesto anual de cada delegación, respectivamente.

En cambio, para los años 2020-2021, 2022 y 2023-2024, en atención a lo dispuesto por los preceptos transcritos en la vigente *Ley de Participación CDMX*, la Secretaría de Administración y Finanzas de la

INFOCDMX/RR.IP.1837/2024

Ciudad de México (Secretaría de Administración y Finanzas) tiene la atribución de publicar los lineamientos y fórmulas necesarias para la asignación del presupuesto participativo a ejercer en el año fiscal que corresponda en los proyectos que resulten ganadores en la consulta de conformidad con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad.

En ese contexto, se desprende que el monto económico asignado al presupuesto participativo es información que, en su caso, estarían en posibilidades de contar con la información la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México, las 16 alcaldías de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro del ámbito de sus atribuciones, respectivamente.

No obstante, en aras de brindarle asesoría, se informa que los montos totales otorgados a las alcaldías para destinar al presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2011 a 2019, se encuentran publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los Decretos por los que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México correspondientes a esos años, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011:

<http://www.aldf.gob.mx/archivo-3bbb16420a32b2e5e95ba90a1c172819.pdf>

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012:

<http://www.aldf.gob.mx/archivo-88364f7c7d0f25e91e435c3a361e7e4b.pdf>

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/Proy_2013/Presupuesto_Egresos_DF_3101212.pdf

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014:

<http://www.aldf.gob.mx/archivo-c6e79a93de4da3bbba1eaa1836d5e069.pdf>

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015:

<http://aldf.gob.mx/archivo-89196820f02e58c06c0a6320b562e10a.pdf>

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016:

<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5639.pdf>

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017:

http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e6f472fabadd79dcad8e06fc7252455d.pdf

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/97e4e819c6cf113706e3340105929a52.pdf

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019:

http://data.fmpm.cdmx.gob.mx/121.1/Ley_de_Ingresos_de_la_Ciudad_de_M%C3%A9xico_para_el_ejercicio_fiscal_2019.pdf

INFOCDMX/RR.IP.1837/2024

Asimismo, se proporcionan información en tablas con los montos aproximados de presupuesto participativo por colonia o pueblo para los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019:

Ahora bien, respecto al monto aproximado del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2017, se proporciona información obtenida de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el 29 de diciembre de 2016, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

¿Cuánto presupuesto le toca a tu colonia?


Delegación	Presupuesto Participativo (3% del total delegacional)	No. de Colonias y Pueblos	Lo que le toca a tu Colonia o Pueblo
ÁLVARO OBREGÓN	65,301,146	249	262,254
AZCAPOTZALCO	45,796,913	111	412,585
BENITO JUÁREZ	46,348,650	64	724,198
COYOACÁN	57,620,148	153	376,602
CUAJIMALPA DE MORELOS	30,528,250	43	709,959
CUAUHTÉMOC	83,386,479	64	1,302,914
GUSTAVO A. MADERO	105,495,294	232	454,721
IZTACALCO	44,315,843	55	805,743
IZTAPALAPA	124,341,466	293	424,374
LA MAGDALENA CONTRERAS	29,352,023	52	564,462
MICHEL HIDALGO	57,500,838	88	653,419
MILPA ALTA	31,230,754	12	2,602,563
TLÁHUAC	38,922,699	58	671,081
TLALPAN	60,141,934	178	337,876
VENUSTIANO CARRANZA	60,620,984	80	757,762
XOCHIMILCO	46,511,986	80	581,400
TOTAL	927,415,406	1,812	

Información obtenida de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el 29 de diciembre de 2016 No. 232. Tomo II

Asimismo, respecto a los montos aproximados del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2018, se proporciona información elaborada por la DEPCyC, la cual fue obtenida de los artículos 7 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2017, consistente en lo siguiente:

Delegación	Monto total previsto para las Delegaciones (Conforme al artículo 7 del DPECFE 2018)	Porcentaje correspondiente al Presupuesto Participativo (3%)	Total de colonias por delegación	Monto de presupuesto participativo por colonia o pueblo
Álvaro Obregón	\$2,320,367,374	\$69,611,021	249	\$279,562
Azacapatzalco	\$1,627,316,972	\$48,819,509	111	\$439,815
Benito Juárez	\$1,646,922,026	\$49,407,660	64	\$771,995
Coyoacán	\$2,047,435,919	\$61,423,077	153	\$401,458
Cuajimalpa de Morelos	\$1,084,770,473	\$32,543,114	43	\$756,817
Cuauhtémoc	\$2,962,999,538	\$88,889,986	64	\$1,388,906
Gustavo A. Madero	\$3,748,599,436	\$112,457,983	232	\$484,733
Iztacalco	\$1,574,689,614	\$47,240,688	55	\$858,922
Iztapalapa	\$4,418,266,750	\$132,548,002	293	\$452,382
La Magdalena Contreras	\$1,042,975,222	\$31,289,256	52	\$601,716
Miguel Hidalgo	\$2,043,196,460	\$61,295,893	88	\$696,544
Milpa Alta	\$1,109,732,809	\$33,291,984	12	\$2,774,332
Tláhuac	\$1,383,053,230	\$41,491,596	58	\$715,372
Tlalpan	\$2,137,043,379	\$64,111,301	178	\$360,176
Venustiano Carranza	\$2,154,065,638	\$64,621,969	80	\$807,775
Xochimilco	\$1,652,725,904	\$49,581,777	80	\$619,772
Total	\$32,954,160,744	\$988,624,816	1,812	

Respecto al monto aproximado del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2019, se proporciona una tabla elaborada por la DEPCyC de los montos aproximados de presupuesto participativo por colonia o pueblo. Dicha tabla se basa en lo establecido por los artículos 7 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2018:

 Monto de presupuesto participativo por colonia o pueblo para el Ejercicio Fiscal 2019				
Delegación	Monto total previsto para las Delegaciones (Conforme al artículo 7 del DPECFE 2019)	Porcentaje correspondiente al Presupuesto Participativo (3%)	Total de colonias por delegación	Monto de presupuesto participativo por colonia o pueblo
Álvaro Obregón	\$3,197,479,115	\$95,924,373	249	\$385,238
Azacapatzalco	\$1,928,888,205	\$57,866,646	111	\$521,321
Benito Juárez	\$2,253,811,305	\$67,614,339	64	\$1,056,474
Coyoacán	\$2,832,735,024	\$84,982,051	153	\$555,438
Cuajimalpa de Morelos	\$1,738,343,926	\$52,150,318	43	\$1,212,798
Cuauhtémoc	\$3,361,110,523	\$100,833,316	64	\$1,575,521
Gustavo A. Madero	\$4,773,661,997	\$143,209,860	232	\$617,284
Iztacalco	\$2,031,034,638	\$60,931,039	55	\$1,107,837
Iztapalapa	\$5,853,261,734	\$175,597,852	293	\$599,310
La Magdalena Contreras	\$1,699,386,808	\$50,981,604	52	\$980,415
Miguel Hidalgo	\$2,430,095,675	\$72,902,870	88	\$828,442
Milpa Alta	\$1,451,839,218	\$43,555,177	12	\$3,629,598
Tláhuac	\$1,720,275,260	\$51,608,258	58	\$889,798
Tlalpan	\$2,693,504,192	\$80,805,126	178	\$453,961
Venustiano Carranza	\$2,796,490,287	\$83,894,709	80	\$1,048,684
Xochimilco	\$2,056,675,493	\$61,700,265	80	\$771,253
Total	\$42,818,593,400	\$1,284,557,802	1,812	

INFOCDMX/RR.IP.1837/2024

Es importante destacar que, la información proporcionada constituye un cálculo aproximado toda vez que la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad de México, la *Secretaría de Administración y Finanzas* y las 16 alcaldías, son los sujetos obligados que, en su caso, les corresponde atender la petición del particular dentro del ámbito de sus atribuciones.

Por lo que respecta al recurso asignado al presupuesto participativo 2020, el documento proporcionado por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con los montos aproximados por Unidad Territorial correspondientes al Presupuesto Participativo de 2020, en los cuales se observa la distribución final para cada unidad territorial, en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, puede ser consultado en la página institucional y en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral en el enlace siguiente:

https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/12/Reparto-presupuesto-participativo_vFINAL.pdf

Por lo que respecta al recurso asignado al presupuesto participativo 2021, el documento, con los montos aproximados por Unidad Territorial correspondientes al Presupuesto Participativo de 2021, puede ser consultado la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral en el enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/sites/asambleas2021/index.html>

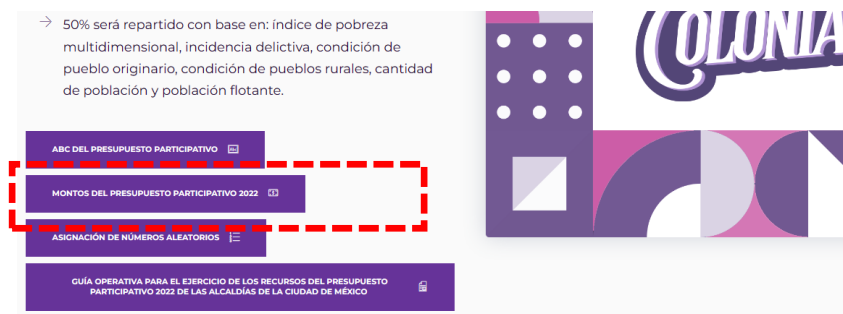
Para lo cual, se deberá seleccionar la opción de *Montos 2020 o 2021*, como se muestra en la imagen siguiente:



Con relación a los montos aproximados del presupuesto participativo para la consulta 2022, estos podrán ser consultados en el enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/sites/enchulatucolonia2022/index.html>

Para su consulta, se deberá seleccionar la opción de *MONTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022*, como se muestra en la imagen siguiente:



Para el ejercicio fiscal 2023, la distribución del Presupuesto Participativo por demarcación territorial puede ser consultado en el Decreto por el que se reforma el Anexo 2 “Distribución del Presupuesto Participativo por Unidad Territorial” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de marzo de 2023, visible en el enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/sites/apasionate/docs/decreto-presupuesto.pdf>

Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud, relacionada con “... *Número de comités ciudadanos y consejos de pueblo instalados durante el periodo 2016 a 2019, desagregados por año y alcaldía ...*” y a “... *Número de personas integrantes de comités ciudadanos y consejos de pueblos durante el periodo 2016 a 2019, desagregados por año, alcaldía y sexo ...*” (sic), le señalo que la información relacionada a los resultados de la “*Elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos del ejercicio fiscal 2016*”, la misma puede ser consultada a través del siguiente vínculo electrónico:

<https://www.iecm.mx/www/resultadoscomitesyconsejos2016/>


Así también, se proporciona el vínculo donde es posible consultar a través de la Página Institucional de este Instituto Electoral con la siguiente información:

- Histórico de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos
- **Integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos hasta que se integren las Comisiones de Participación Comunitaria, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**
- Estadística de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos

<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/comites-ciudadanos/>

Adicionalmente, y de forma complementaria, podrá obtener información a través de los enlaces electrónicos siguientes:

Año	Elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos	Documento electrónico y enlace
2016	Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016	De ser de su interés podrá consultar “ <i>Estadística de resultados. Elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2016. Consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2017. Tomo I</i> ” (Tomo sobre la Elección) http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/ Ingresar en: - Documento ubicado en el menú “ <i>Estadística y estudios electorales</i> ”, y - Menú secundario “ <i>Estadística de resultados electorales</i> ”

		 <p>1 Estadística de resultados de la Elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2016 y de la Consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2017. Tomo I</p>
--	--	--

Año	Elecciones Extraordinarias de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos
2016	Elección de Consejo del Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice (Pblo) 2016, clave 08-045, de la Delegación La Magdalena Contreras.

Con relación a "... Número de fórmulas registradas para la elección de comités ciudadanos y consejos de pueblos durante el periodo 2016 a 2019, desagregados por año, alcaldía y sexo..." (sic); de conformidad a la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, le corresponde conocer a las Direcciones Distritales de este órgano electoral, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base PRIMERA, el registro de fórmulas y comprobación de los requisitos y en la BASE SEGUNDA, acreditación de representantes, entrega y revisión de solicitudes de registro de fórmulas, que a la letra establece:

[Se transcribe Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017]

En caso de requerir consultar la Convocatoria, se sugiere ingresar al siguiente vínculo:

<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2016/ACU-037-16.pdf>

Es importante precisar que, en el periodo comprendido del año 2016 al año 2019, se llevó a cabo un proceso electivo relacionado con órganos de representación ciudadana, siendo éste la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, cuya convocatoria fue emitida el 6 de junio de 2016, mediante el Acuerdo ACU-37-16, aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, y debido a que la duración de los Comités Ciudadanos era de 3 años, en relación con el año 2019, no se cuenta con información debido a que ese año no se efectuaron comicios atinentes a integrar Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, toda vez que en ese año se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

INFOCDMX/RR.IP.1837/2024

Bajo ese contexto, derivado de la búsqueda exhaustiva en la documentación que obra en los archivos de las Direcciones Distritales 02, 04, 05, 08, 12, 13, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 31 y 32 de este Instituto Electoral, se tiene conocimiento del registro de 3,024 fórmulas de acuerdo con la distribución siguiente:

Fórmulas registradas Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016-2019

Año	Alcaldía	Dirección Distrital	Total de fórmulas
2016	Gustavo A. Madero	2	103
2016	Gustavo A. Madero	4	137
2016	Azcapotzalco	5	249
2016	Tláhuac	8	134
2016	Cuauhtémoc	12	219
2016	Miguel Hidalgo	13	144
2016	Iztacalco	15	188
2016	Álvaro Obregón	18	209
2016	Cuajimalpa de Morelos	20	176
2016	Álvaro Obregón	20	57
2016	Iztapalapa	21	26
2016	Iztapalapa	22	145
2016	Iztapalapa	22 (antes XIX)	109
2016	Álvaro Obregón	23	118
2016	Álvaro Obregón	23 (antes XXV)	87
2016	Xochimilco	25 (antes XXXVI)	139
2016	Coyoacán	26	94
2016	Iztapalapa	27	148
2016	Iztapalapa	29	181
2016	Iztapalapa	31	240
2016	Coyoacán	32	121
		Total	3024

Asimismo le señalo que, toda vez que la información relativa al número de fórmulas registradas para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 cumplió su ciclo vital en los Archivos de Trámite y de Concentración y dado que no estaba considerada para su conservación en el archivo histórico, las Direcciones Distritales 01, 03, 06, 07, 09, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 24, 28, 30

y 33 de este Instituto Electoral, dispusieron como técnica archivística de selección su eliminación, por lo que las Direcciones Distritales mencionadas anteriormente, no cuentan con la información solicitada.

Para tales efectos, en anexo a la presente respuesta se envían en Formato PDF, el "Dictamen de baja definitiva de la Documentación Institucional 1999-2020 que emite el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral de la Ciudad de México", el "Dictamen de baja definitiva de la Documentación Institucional 1999-2019 que emite el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral de la Ciudad de México", así como los Inventarios de Baja Documental correspondientes, donde podrá dar constancia de la técnica de selección archivística mencionada líneas con antelación.

No obstante, se proporciona el portal de la Elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2016, en el que podrá consultar la información de la lista nominal, votación emitida, participación y número de fórmulas contendientes. No es óbice mencionar que la información del número de personas integrantes y fórmulas registradas para la elección solo se encuentra desagregada por colonia, el cual se encuentra disponible en el enlace electrónico siguiente:

<https://www.iecm.mx/www/resultadoscomitesyconsejos2016/index.php>

En anexo a la presente respuesta, se envía en formato DOCX, un archivo que contiene las instrucciones para consultar la información dentro del sistema proporcionado.

Adicionalmente, en aras de garantizar los principios de transparencia y máxima publicidad, así como el derecho de la ciudadanía al acceso a la información, se le proporciona una publicación digital en la que podrá encontrar la información requerida, la cual se encuentra disponible para su consulta en la página de internet institucional, mediante en enlace siguiente:

ESTADÍSTICA DE RESULTADOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS	
AÑO	ENLACE
2016	http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=322

Ahora bien, por lo que respecta a su requerimiento de información sobre "*.. Número de personas registradas como candidatas para la elección de comités ciudadanos y consejos de pueblos durante el periodo 2016 a 2019, desagregados por año, alcaldía y sexo ...*"; se hace de su conocimiento que los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (Comités y Consejos) eran Órganos de Representación Ciudadana que se elegían a través del voto universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía de la Ciudad de México. Se elegía un Comité por cada una de las colonias y un Consejo por cada uno de los Pueblos originarios (pueblos) de la Ciudad de México, los cuales se conformaban por nueve integrantes, a excepción de las colonias o pueblos en los que solo se registraba una fórmula, en cuyo caso se integraban por cinco personas, en virtud de lo anterior y toda vez que se realizaban los registros a partir de fórmulas, se informa que las Direcciones Distritales eran aquellas que en el ámbito de su competencia realizaban el registro de las mismas conforme a la normatividad citada en los párrafos que anteceden.

A manera de coadyuvar con las inquietudes plasmadas y brindar información con la que cuenta este Instituto Electoral, de ser de su interés, es posible consultar a los Integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos 2016-2019, a través del siguiente vínculo:

https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/03/integracion_ccycp_2017_2019_validados_mayo19.pdf

Bajo ese contexto, derivado de la búsqueda exhaustiva en la documentación que obra en los archivos de las Direcciones Distritales 02, 04, 05, 08, 12, 13, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31 y 32 de este

INFOCDMX/RR.IP.1837/2024

Instituto Electoral, se tiene conocimiento del registro de 13,199 personas registradas para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, de acuerdo con la distribución siguiente:

Personas registradas para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016-2019

Año	Alcaldía	Dirección Distrital	Total mujeres	Total hombres	Total personas
2016	Gustavo A. Madero	2	267	239	506
2016	Gustavo A. Madero	4	358	320	678
2016	Azcapotzalco	5	635	604	1239
2016	Tláhuac	8	350	320	670
2016	Cuauhtémoc	12	Sin identificar	Sin identificar	1095
	Miguel Hidalgo	13	377	343	720
2016	Iztacalco	15	479	446	925
2016	Álvaro Obregón	18	533	481	1014
2016	Cuajimalpa de Morelos	20	443	435	878
2016	Álvaro Obregón	20	147	138	285
2016	Iztapalapa	21	73	58	131
2016	Iztapalapa	22	404	323	727
2016	Iztapalapa	22 (antes XIX)	304	241	545
2016	Álvaro Obregón	23	317	273	590
2016	Álvaro Obregón	23 (antes XXV)	236	199	435
2016	Xochimilco	25 (antes XXXVI)	351	342	693
2016	Coyoacán	26	135	133	268
2016	Iztapalapa	27	389	326	715
2016	Iztapalapa	31	Sin identificar	Sin identificar	1200
2016	Coyoacán	32	322	283	605
		Total	6120	5504	13199

Es importante precisar que, en el caso de la Dirección Distrital 12, la información se obtuvo conforme a la totalidad de fórmulas registradas (219), dato que consta en los "Acuses de Recibo de entrega de Dictamen que emite la Dirección Distrital XII, del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se declara procedente el registro de Fórmulas", mismas que se integraron por cinco personas de

diferente sexo (masculino y femenino) (artículo 112, incisos a) y c) de la abrogada Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal).

En tal virtud y, toda vez que la información relativa al número de personas registradas para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 cumplió su ciclo vital en los Archivos de Trámite y de Concentración y dado que no estaba considerada para su conservación en el archivo histórico, las Direcciones Distritales 01, 03, 06, 07, 09, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 24, 28, 30 y 33 de este Instituto Electoral, dispusieron como técnica archivística de selección su eliminación, por lo que las Direcciones Distritales mencionadas anteriormente, no cuentan con la información solicitada.

Para tales efectos, en anexo a la presente respuesta se envían en Formato PDF, el "Dictamen de baja definitiva de la Documentación Institucional 1999-2020 que emite el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral de la Ciudad de México", el "Dictamen de baja definitiva de la Documentación Institucional 1999-2019 que emite el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral de la Ciudad de México", así como los Inventarios de Baja Documental correspondientes, donde podrá dar constancia de la técnica de selección archivística mencionada con antelación.

Adicionalmente, en aras de garantizar los principios de transparencia y máxima publicidad, así como el derecho de la ciudadanía al acceso a la información, se le proporciona una publicación digital en la que podrá encontrar la información requerida, la cual se encuentra disponible para su consulta en la página de internet institucional, mediante en enlace siguiente:

PERFIL DEMOGRÁFICO DE LA CIUDADANÍA QUE PARTICIPÓ EN LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2016 Y EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017	
AÑO	ENLACE
2016	http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=353

Ahora bien, con relación a los requerimientos de información consistentes en "... Número de comisiones de participación comunitaria instalados durante el periodo 2020 a 2023, desagregados por alcaldía y año ..." y a "... Número de personas integrantes de comisiones de participación comunitaria instalados durante el periodo 2020 a 2023, desagregados por año, alcaldía y sexo ..." (sic); se informa lo siguiente:

Las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2020-2023, pueden ser consultados en el siguiente vínculo:

https://aplicaciones.iecm.mx/sedicop/integrantes_copacos/



Lista de personas que integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México

Fecha de última actualización: 30 de mayo del 2023

Descarga la base de datos de integrantes:  

Selecciona la Demarcación Territorial:

Selecciona la Unidad Territorial:

En caso de que no se encuentre su Unidad Territorial, contáctenos a seguimientocopaco@iecm.mx para ofrecerte más información.

Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2021
Huilzaches 25 • Rancho Los Colónies • Tlalpan • C.P. 14386 • Ciudad de México. • Comutador: (55) 5483 3800

Asimismo, de ser de su interés es posible consultar en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana información relativa a las Comisiones de Participación Ciudadana, a través del siguiente enlace:

<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/comisiones-de-participacion-comunitaria/>



INFORMACIÓN DE INTERÉS

- **Candidaturas participantes**
- Convocatoria Única (versión ejecutiva)
- Convocatoria Única (versión completa)
- Convocatoria Única (versión Zapoteco)
- Convocatoria Única (versión Otomí)
- Convocatoria Única (versión Náhuatl)
- Convocatoria Única (versión Mixteco)
- Convocatoria Única (versión Mazahua)
- **Acuerdo de ampliación de plazos**
- **Convocatoria Única Ampliación de Plazos (versión ejecutiva)**
- Formato F4 (Solicitud de registro)
- Formato F5 (Solicitud de nombramiento de representante)
- Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de propaganda e inconformidades para el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria
- Listado de folios con sentido de dictamen de las solicitudes a Candidaturas a Comisiones de Participación Comunitaria
- Números de folio registrados por unidad territorial de las candidaturas para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 - 2023
- Reglas durante la promoción de las COPACO's
- Números de folio registrados por unidad territorial de las candidaturas para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 - 2023
- Listado de folios con sentido de dictamen de las solicitudes a Candidaturas a Comisiones de Participación Comunitaria
- Personas candidatas participantes en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020
- Reglas durante la promoción de aspirantes a las COPACOS
- Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de propaganda e inconformidades para el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria
- Ubicación de mesas receptoras

Adicionalmente, le proporcionamos datos de la Elección Extraordinaria de Comisiones de Participación Comunitaria.

#	Año	Elección
1	2020	Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020

Elección Extraordinaria de Comisiones de Participación Comunitaria		
#	Año	Elección
1	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Condesa, clave 15-008, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-228/2020 y Acumulado.
2	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Cuauhtémoc, clave 15-009, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-118/2020.
3	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Juárez, clave 15-017, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-163/2020 y Acumulados.
4	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Maza, clave 15-018, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-257/2020.
5	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Paulino Navarro, clave 15-022, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-127/2020.
6	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Santa María Insurgentes, clave 15-029, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-256/2020.
7	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Tabacalera, clave 15-031, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-300/2020.
8	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Buenavista II, clave 15-036, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-125/2020 y Acumulados.
9	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Centro I, clave 15-037, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-125/2020 y Acumulados.


Elección Extraordinaria de Comisiones de Participación Comunitaria		
#	Año	Elección
		México, en el expediente TECDMX-JEL-123/2020 y Acumulado.
10	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Centro II, clave 15-038, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-124/2020 y Acumulados.
11	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Doctores I, clave 15-045, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-303/2020.
12	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Doctores II, clave 15-046, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-301/2020.
13	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Doctores III, clave 15-047, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-306/2020.
14	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Doctores V, clave 15-049, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-322/2020.
15	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Guerrero III, clave 15-052, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-277/2020.
16	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Hipódromo I, clave 15-054, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-226/2020 y Acumulado.
17	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Morelos I, clave 15-056, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-150/2020 y Acumulados.
18	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Morelos II, clave 15-

Elección Extraordinaria de Comisiones de Participación Comunitaria		
#	Año	Elección
		057, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-261/2020 y Acumulados.
19	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Morelos III, clave 15-058, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-276/2020.
20	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Nonoalco Tlatelolco (U HAB) I, clave 15-059, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-185/2020 y Acumulados.
21	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Obrera I, clave 15-062, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-307/2020.
22	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Peralvillo I, clave 15-066, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-135/2020 y Acumulados.
23	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Roma Norte II, clave 15-069, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-297/2020.
24	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial San Rafael I, clave 15-073, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-158/2020 y Acumulados.
25	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial San Rafael II, clave 15-074, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-155/2020 y Acumulados.
26	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Santa María la Ribera I, clave 15-075, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral

Elección Extraordinaria de Comisiones de Participación Comunitaria		
#	Año	Elección
		de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-268/2020 y Acumulado.
27	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Santa María la Ribera II, clave 15-076, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-269/2020.
28	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial Santa María la Ribera IV, clave 15-078, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-265/2020.
29	2021	Elección Extraordinaria de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 en la unidad territorial San Miguel Chapultepec II, clave 16-095, demarcación Cuauhtémoc, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JEL-399/2020.

En relación al requerimiento de información sobre “... *Número de personas registradas como candidatas para las elecciones de comisiones de participación comunitaria durante el periodo 2020 a 2023, desagregados por año, alcaldía y sexo ...*” y a “... *Relación de las personas registradas como candidatos para las elecciones de comisiones de participación comunitaria durante el periodo 2020 a 2023, desagregados por demarcación y unidad territorial ...*” (sic); la información relativa a los números de folio registrados, el número del candidato y sus propuestas correspondiente de ser el caso desagregado por demarcación y unidad territorial de las candidaturas para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020, puede ser consultada en el enlace siguiente:

<https://aplicaciones.iecm.mx/siresca/publicacionsorteos/>



Candidaturas a la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020

En este espacio encontrarás los números de folio registrados, el número del candidato y sus propuestas correspondiente por unidad territorial de las candidaturas para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020.

Para más información comunícate o acude a la Dirección Distrital más cercana a tu domicilio, consulta el directorio en el siguiente enlace:
<https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio>

AVISO

En este apartado se pone a disposición de las personas habitantes de la Ciudad de México las propuestas de las personas candidatas que participarán en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y los proyectos que se opinarán en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Lo anterior, en estricto apego a lo establecido en los artículos 189 y 193, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en los cuales se señala que la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral funge como repositorio digital y contiene la información sobre los instrumentos de democracia participativa que se generan desde su inicio hasta su conclusión, incluyendo la publicación de información documental y datos en formatos abiertos y visualizaciones; y se precisa que este Instituto Electoral debe apoyarse en el uso intensivo de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

En atención a lo antes señalado, y con el propósito de impulsar una ciudadanía informada, con un mayor involucramiento en los asuntos públicos, así como promover el voto informado, este Instituto Electoral pone a disposición esta información.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México NO es responsable del contenido, expresiones, opiniones, ideas y/o comentarios expuestos por las personas candidatas en sus propuestas publicadas en el apartado "Propuestas" de la Plataforma de Participación Digital.

En virtud de lo anterior, **es responsabilidad** de las personas candidatas el contenido del apartado "Propuestas", así como el cumplimiento del "Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de propaganda e inconformidades para el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria" vigente y, por ende, **se libera** al Instituto Electoral de la Ciudad de México de todo contenido que viole los derechos de autor, de propiedad, copyright, marca, patente o cualquier propiedad intelectual o derecho adquirido por un tercero.

Seleccione la Demarcación Territorial:

Seleccione la Unidad Territorial:

Adicionalmente, en aras de garantizar los principios de transparencia y máxima publicidad, así como el derecho de la ciudadanía al acceso a la información, se le proporciona una publicación digital en la que podrá encontrar la información requerida, la cual se encuentra disponible para su consulta en la página de internet institucional, mediante en enlace siguiente:

COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
AÑO	ENLACE
2016	https://www.iecm.mx/www/estadisticare resultadoscopaco2023/pdf/EstadisticaResultadosComisionesParticipacionComunitaria2020.pdf

Por lo anterior, en caso de requerir más información, le señalo que las autoridades que, en su caso, estarían en posibilidades de ampliar o contar con la información solicitada corresponden a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, por ser quienes cuentan con atribuciones para brindar mayores elementos respecto de su solicitud.

En este sentido, con el objeto de garantizar efectivamente su derecho de acceso a la información, hago de su conocimiento que, en términos de lo dispuesto por el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su solicitud fue remitida a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, por ser los sujetos obligados con las

atribuciones para brindar una respuesta con el grado de especificidad requerido. En este sentido, se adjunta el acuse al presente, en archivo electrónico.

Asimismo, le proporciono los datos de las Unidades de Transparencia de dichos sujetos obligados, conforme a lo siguiente:

Alcaldía Álvaro Obregón

Domicilio: Calle Canario, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Álvaro Obregón; teléfono: 5276 6900, extensión 6827; dirección de correo electrónico: transparencia.aao@aao.gob.mx

Alcaldía Azcapotzalco

Domicilio: Calle Castilla Oriente, sin número, segundo piso, Colonia Azcapotzalco Centro, Azcapotzalco; teléfono: 5354 9994, extensiones 1206 y 1299; dirección de correo electrónico: transparenciaazcapotzalco@hotmail.com

Alcaldía Benito Juárez

Domicilio: Av. División del Norte, número 1611, primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez; teléfono: 5422 5300, extensión 5535; dirección de correo electrónico: oiplibenitojuarez@hotmail.com

Alcaldía Coyoacán

Domicilio: Calle Jardín Hidalgo, número 1, Colonia Villa Coyoacán, Coyoacán; teléfonos: 5659 6500 y 5484 4500, extensión 3910; dirección de correo electrónico: oipecoy@cdmx.gob.mx

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Domicilio: Av. Juárez, sin número, esquina Av. México, edificio principal, planta baja, Colonia Cuajimalpa, Cuajimalpa; teléfono 5814 1100, extensión 2612; direcciones de correo electrónico: oipecuajimalpa@live.com.mx y jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx

Alcaldía Cuauhtémoc

Domicilio: Calle Aldama, esquina calle Mina, edificio delegacional, primer piso, Colonia Buenavista, Cuauhtémoc; teléfono: 2452 3110; dirección de correo electrónico: transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx

Alcaldía Gustavo A. Madero

Domicilio: Av. 5 de febrero, esquina Av. Vicente Villada, planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Gustavo A. Madero; teléfono: 5182 2800, extensiones 2321 y 9002; dirección de correo electrónico: adepeppsoip@agam.cdmx.gob.mx

Alcaldía Iztacalco

Domicilio: Av. Río Churubusco, esquina Av. Té, Plaza Cívica Benito Juárez, sin número, edificio "B", planta baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, Iztacalco; teléfono: 5654 3133, extensión 2169; dirección de correo electrónico: utalcaldiaiztcalco@gmail.com

Alcaldía Iztapalapa

Domicilio: Calle Aldama, número 63, esquina Calle Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa; teléfonos: 5445 1053 y 5804 4140, extensión 1314; dirección de correo electrónico: iztapalapatransparente@hotmail.com

Alcaldía La Magdalena Contreras

Domicilio: Calle Río Blanco, número 9, Colonia Barranca Seca, La Magdalena Contreras; teléfono: 5449 6000, extensión 1214; dirección de correo electrónico: oipl@alcontreras.gob.mx

Alcaldía Miguel Hidalgo

INFOCDMX/RR.IP.1837/2024

Domicilio: Av. Parque Lira, número 94, planta baja, Colonia Observatorio, Miguel Hidalgo; teléfonos: 5276 7700, extensiones 7713 y 7768; dirección de correo electrónico: oiip@miguelhidalgo.gob.mx

Alcaldía Milpa Alta

Domicilio: Av. Constitución, sin número, Colonia Villa Milpa Alta, Milpa Alta; teléfono: 5862 3150, extensión 2004; dirección de correo electrónico: unitransparenciamilpaalta@gmail.com

Alcaldía Tláhuac

Domicilio: Av. Tláhuac, sin número, planta baja, esquina Calle Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, Tláhuac; teléfono: 5862 3250, extensión 1310; dirección de correo electrónico: roip@tlahuac.cdmx.gob.mx

Alcaldía Tlalpan

Domicilio: Calle Plaza de la Constitución, número 1, planta baja, Colonia Centro de Tlalpan, Tlalpan; teléfonos: 5573 0825 y 5655 6072; dirección de correo electrónico: oiip.tlalpan@gmail.com

Alcaldía Venustiano Carranza

Domicilio: Av. Francisco del Paso y Troncoso, número 219, planta baja, Colonia Jardín Balbuena, Venustiano Carranza; teléfono: 5764 9400, extensión 1350; dirección de correo electrónico: oiip_vcarranza@cdmx.gob.mx

Alcaldía Xochimilco

Domicilio: Calle Guadalupe I. Ramírez, número 4, planta baja, Barrio El Rosario, Xochimilco; teléfono: 5634 0600, extensión 3832; dirección de correo electrónico: utransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx y ut.axochimilco@gmail.com

Los anexos que se han señalado en el cuerpo de la presente respuesta, los encontrará en el siguiente enlace electrónico:

https://www.iecm.mx/www/docs/r_ip_f_251-2024/

Le señalo que, dado el volumen de la información no es factible su entrega mediante correo electrónico ni por la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información, se anexa a la presente respuesta la información correspondiente a través de la liga mencionada con antelación. Para ingresar a la información dar control + clic, a efecto de que pueda consultar la información a la que hacemos referencia en el párrafo anterior.

Por otra parte, le informo que la presente respuesta se brinda con fundamento en los artículos 1; 2; 3; 4; 6, fracción XLII; 7; 8; 93, fracciones IV y VII; 192; 196, y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 45, 46, 48, 52, y 66 párrafo primero del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; y 19, fracción XIX, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México con la información proporcionada por Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y las 33 Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

Finalmente, le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual deberá presentarse en el término de quince días contados a partir de que le sea notificada la presente respuesta, esto en cumplimiento con lo que establecen los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
..." (Sic)

1.4. Recurso de Revisión. El 23 de abril, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de parte de la *persona solicitante* su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“...
Acto que recurre y puntos petitorios: En el caso del número de proyectos presentados para las consultas de presupuesto participativo del año 2016 se incluyeron únicamente los proyectos ganadores y no los proyectos participantes.

Medio de Notificación: Correo electrónico
...” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 23 de abril, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El 25 de abril, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1832/2024** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 7 de mayo, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“...
Se remite acuse de oficio IECM/SE/UT-RR/41/2024 con los alegatos y anexos, relativo al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1837/2024
...” (Sic)

Asimismo, adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

² Dicho acuerdo fue notificado el 25 de abril, a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

INFOCDMX/RR.IP.1837/2024

- 1.- Oficio núm. **IECM/SE/UT/41/2024**, dirigido al Comisionado Ponente y firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional.
- 2.- Oficio núm. **IECM/DEPCyC/150/2024** de fecha 27 de marzo, dirigido al Secretario Ejecutivo del Sujeto Obligado y firmado por el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación.
- 3.- Oficio núm. **IECM/DEPCyC/237/2024** de fecha 30 de abril, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y firmado por el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación.
- 4.- Archivo en formato xlxs, titulado: “4. Res Consulta 2016”, que incluye la información de los proyectos ganadores del proceso de presupuesto participativo 2016.
- 5.- Oficio núm. **IECM/SE/UT/305/2024** de fecha 5 de abril, dirigido a la *persona recurrente*, y firmado por la Unidad de Transparencia.

2.4. Cierre de instrucción y turno. El 20 de mayo³, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1837/2024**.

Es importante señalar que de conformidad con el **Acuerdo 6996/SO/06-12/2023** mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de ellos actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto. Se determinó la suspensión de plazos y términos de entre otros el día **1° de mayo de 2024**.

³ Dicho acuerdo fue notificado el 26 de febrero a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 25 de abril, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado*, no invocó causal de sobreseimiento o de improcedencia; sin embargo, es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente. Por lo tanto, en la especie, en virtud de existir una respuesta complementaria, de oficio se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la Ley de la Materia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se

haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto Obligado* que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta remitida por el Sujeto Obligado cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por el Recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento y, por tanto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó información sobre los ejercicios realizados de 2011 a 2013 referente al presupuesto participativo y la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos de los años 2016 a 2019.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* se pronunció por cada uno de los requerimientos.

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó su queja contra la respuesta proporcionada referente al número de proyectos presentados para las consultas de presupuesto participativo del año 2016 se incluyeron únicamente los proyectos ganadores y no los proyectos participantes, dicho agravio será analizado en términos del artículo 234, fracción IV de la *Ley de Transparencia*.

Al respecto, se advierte que la persona solicitante no manifestó inconformidad con la respuesta proporcionada al resto de los requerimientos, teniendo los mismos como **actos consentidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la *LPACDMX*, supletoria en la materia, que establece que no se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente, así como las tesis que el *PJF* ha pronunciado al respecto, bajo el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**.⁴

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reitero los términos de la respuesta proporcionada, e indicó que se proporciona la relación de información ganadores de los proyectos por medio de archivo titulado 4. Res Consulta 2016, tal como se señala en el antecedente 2.4 en su numeral 4 de la presente resolución, e indicó que se preciso por medio de un vínculo electrónico, que permite acceder al Histórico de Proyectos dentro de la

⁴ Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Plataforma Digital de Participación Ciudadana, para consultar información de los proyectos ganadores en las Consultas de Presupuesto Participativo desde el año 2014.

Cabe recordar al *Sujeto Obligado* que la etapa para presentar manifestaciones y alegatos no es la etapa procesal oportuna para perfeccionar su respuesta a las solicitudes de información y que desde la respuesta otorgada vía Plataforma debe conducirse con la debida diligencia para garantizar el derecho de acceso a la información de las personas solicitante, a ningún fin práctico llevaría ordenarle al sujeto obligado que vuelva a entregar dicha información.

En el presente caso, resultan aplicable el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este *Instituto*, y que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, se observa en el presente caso que:

1.- La información no fue notificada a la *persona solicitante*, al medio de notificación, la *persona recurrente* solicitó que las notificaciones se realicen por medio de correo electrónico, lo cual puede constatarse en el inciso 1.3 de la presente resolución.

No obstante, el Sujeto Obligado no acreditó la notificación por este medio.

2.- La información fue remitida a este Instituto para que obre en el expediente del recurso, y

3.- La información proporcionada satisface a totalidad los requerimientos de la solicitud. El Sujeto Obligado, si bien cumple remite información complementaria para satisfacer los alcances de la solicitud, se considera que la misma no satisface los requerimientos de la solicitud.

Dicha situación será analizada en el Cuarto Considerando de la presente resolución.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, no se actualiza el supuesto establecido en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*,

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la *persona recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad indicando en siguientes términos:

1. La información entregada de manera incompleta. (Artículo 234, fracción IV de la *Ley de Transparencia*).

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior el **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación

de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

El principio de máxima publicidad se refiere al hecho de que toda información que tenga en su poder un Ente Obligado debe considerarse como información pública y, por lo mismo, debe estar a la disposición de todas las personas para su consulta, salvo que se encuentre en alguno de los casos de excepción.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban

tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

III. Caso Concreto.

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó información sobre los ejercicios realizados de 2011 a 2013 referente al presupuesto participativo y la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos de los años 2016 a 2019.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* se pronunció por cada uno de los requerimientos, asimismo, indicó la competencia de las Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia remitió la solicitud a dichos *Sujeto Obligado*.

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó su queja contra la respuesta proporcionada referente al número de proyectos presentados para las consultas de presupuesto participativo del año 2016 se incluyeron únicamente los proyectos ganadores y no los proyectos participantes, dicho agravio será analizado en términos del artículo 234, fracción IV de la *Ley de Transparencia*.

Es importante señalar que como se refirió en el considerando segundo de la presente resolución, se consideraron actos consentidos, las respuesta proporcionada al resto de la respuesta proporcionada.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reitero los términos de la respuesta proporcionada, e indicó que se proporciona la relación de información ganadores de los proyectos por medio de archivo titulado 4. Res Consulta 2016, tal como se señala en el antecedente 2.4 en su numeral 4 de la presente resolución, e indicó que se precisó por medio de un vínculo electrónico, que permite acceder al Histórico de Proyectos dentro de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, para consultar información de los proyectos ganadores en las Consultas de Presupuesto Participativo desde el año 2014.

En este sentido y sobre la entrega de la información por medio del vínculo electrónico: <https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio/mecanismos-e-instrumentos/democracia-participativa/presupuesto-participativo/consulta-historicos> referente a la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, únicamente es posible consultar el histórico de proyectos ganadores a partir del ejercicio fiscal 2014 por Demarcación Territorial, Unidad Territorial, año de ejecución y estado de ejecución, **información que no corresponde con lo solicitado.**

Es de observarse que se localizó en la página institucional del Sujeto Obligado, con el micrositio del Ejercicio de Presupuesto Participativo 2026: <https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2016/site/index.php>, y del cual como se observa en la siguiente captura de pantalla:



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
CONSULTA CIUDADANA



[Preguntas Frecuentes](#)
[Etapas](#)
[Contacto](#)
[IEDF](#)

Gracias a tu participación, tu ciudad mejorará...



Dale seguimiento al proyecto ganador de tu colonia
¡Haz que se cumpla!

Participar #eslaidea

Ubica tu mesa receptora

Proyectos Participantes

¿Cómo opinar?

infórmate
(55) 2652 0989

[Convocatoria general](#)

[Comité Dictaminador de la Convocatoria del Reconocimiento a las buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2016](#)

[Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 en las colonias Atenor Salas \(14-007\), Letrán Valle \(14-021\), Niños Héroes de Chapultepec \(14-031\) y Portales Oriente \(14-038\), todas correspondientes a la delegación Benito Juárez](#)

[Enlaces Delegacionales](#)

[Ubica tu colonia o pueblo y su Dirección Distrital correspondiente.](#)

[Formatos de apoyo para ORC y Direcciones Distritales.](#)

[Estudio de viabilidad para el uso del Sistema Electrónico por Internet.](#)

[Listado e integrantes de Comités y Consejos.](#)

[Catálogo de Proyectos \(consultas anteriores\).](#)

[Fechas y horarios para realizar el procedimiento de asignación del número consecutivo aleatorio.](#)

[Catálogo de lugares de las Mesas Receptoras y Módulos de Opinión.](#)

Información multimedia



¿QUÉ ES UN PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

[Convocatoria para ser observador y observadora de la Consulta Ciudadana](#)

[Convocatoria para ser observador y observadora de la Consulta Ciudadana](#)

Twitter:

[Tweets porret@I_E_D_F](#)

Y el incluye una sesión denominada “Catalogo de Proyectos”, no obstante al hacer la consulta del mismo, no es posible la consulta de la información, tal como se observa a continuación:

¡Objeto no localizado!

No se ha localizado la URL solicitada en este servidor. Si usted ha introducido la URL manualmente, por favor revise su ortografía e intételo de nuevo.

Si usted cree que esto es un error del servidor, por favor comuníquese al [administrador del portal](#).

Error 404

[secure.iecf.org.mx](#)

Apache/2.4.23 (Unix) OpenSSL/1.0.2h PHP/5.6.24 mod_perl/2.0.8-dev Perl/v5.16.3

Asimismo, de la revisión de la *Convocatoria de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016*⁵, se observa que fue el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el responsable de organizar dicho ejercicio, y que el registro de proyecto fue realizado por medio de dicho *Sujeto Obligado*.

Es de observarse que la *Ley de Transparencia* refiere, **que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona.**

En este sentido, se considera que existe evidencia de que el *Sujeto Obligado* pudiera detentar la información solicitada, por lo que para la debida atención de la presente solicitud, el *Sujeto Obligado* deberá:

- Realizar una nueva búsqueda de la información en todas las Unidades Administrativas que pudieran conocer de la información, y notifique el resultado de dicha búsqueda a la *persona recurrente* al medio señalado para recibir notificaciones.

⁵ Para su consulta: <https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2016/convocatoria.pdf>

En el presente caso resulta aplicable el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional, mismo que se cita a continuación a forma de orientación:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, por lo que en el presente caso si no se localizara la información el *Sujeto Obligado* deberá:

- En su caso por medio de su Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que deberá contar con los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y notificar la resolución a la *persona recurrente* al medio señalado para recibir notificaciones.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena, para que:

1.- Realizar una nueva búsqueda de la información en todas las Unidades Administrativas que pudieran conocer de la información, y notifique el resultado de dicha búsqueda a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones

2.- O bien, por medio de su Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información, misma que deberá contar con los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y notificar la resolución a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 244 de la *Ley de Transparencia* se determina que se le conceden el Sujeto Obligado un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la Ley de Transparencia, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de *la Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días.

SEGUNDO. Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaquerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.